ADENDA
Nº 001 del 2025

PROCESO DE:	COMPETITIVO 092 DE 2017	CODIGO:	SSCPEAC0009-25

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE ALBERGADA EN EL HOGAR "SAN MATÍAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

La Administración Departamental requiere modificar la invitación pública del proceso de selección No. **SSCPEAC0009-25,** de conformidad con el **decreto 1082 de 2015, prevé en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Solo tendrá validez aquellas modificaciones incorporadas mediante adenda". Así:

se ajustará el apartado **8.2.3, del PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017 No. SSCPEAC0009-25,** el cual quedará de la siguiente manera:

"8.2.3. PUNTAJE: PRODUCTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES O PRODUCTORES LOCALES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y/O SUS ORGANIZACIONES:

En cumplimiento al artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021: ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

La Entidad otorgará puntaje a aquel proponente que presente certificación bajo gravedad de juramento de compromiso con la Entidad que los productos de alimentos que se ejecuten del presupuesto oficial, son adquiridos localmente y comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, registrados en la Secretaria de agricultura del Departamento del Huila, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

ITEM	PUNTAJE
Productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones	10

8.2.2. MAYOR EXPERIENCIA DE LA ESAL

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

El proponente (ESAL) que demuestre experiencia adicional a la mínima contemplada en la presente invitación podrá obtener hasta VEINTE (20) PUNTOS, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "la atención integral a adultos mayores", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas. Lo anterior será objeto de la suficiente puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Experiencia adicional mayor a 8 meses hasta 12 meses.	10
Experiencia adicional mayor a 12 meses hasta 24 meses	15
Experiencia adicional mayor a 24 meses.	20

Como soporte de lo anterior, se deberá allegar copia de los contratos o convenios, acompañados de copia de acta de recibo final y copia de acta de liquidación de estos, o certificación de la entidad pública o privada suscrita por el funcionario competente. La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del contratista o asociado
2. Número y objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
4. Valor del contrato o contrato, de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En las certificaciones con entidad privada para efectos de la acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL y su acta final que soporta la ejecución del contrato.

NOTA 2: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones."

15. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, expedido por la autoridad y/o entidad pública competente: en la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones legales, jurídicas, financieras y contables. Expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda."

NOTA: Los demás aspectos del Pliego de Condiciones del Proceso continúan vigentes.

En constancia se firma en Neiva, 01 de octubre de 2025.

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano – Abogada DAC
Proyecto: Juan David Castillo Ortiz – Profesional Universitario SSDH